

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO N° 2024-00043
Ejecutante.- MOISES RIAÑO BARRANTES
Ejecutados.- TEODULFO MARCELO MARTINEZ ABRIL Y OTRA

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, observándose que viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar en original una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, que se hallan reunidos los requisitos de los artículos 82, 84, 85, 422, 424 y 599 del Código General del Proceso y como el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621, 671 - 708 del Código de Comercio, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **MOISES RIAÑO BARRANTES** y en contra de **TEODULFO MARCELO MARTINEZ ABRIL**, titular de la cedula de ciudadanía **No. 80.468.068** y **NIDIA YOHANNA RIAÑO PINZON** titular de la cedula de ciudadanía **1.076.646.332**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/C (\$13.000.000)**, correspondiente a la obligación contenida en el título valor LETRA DE CAMBIO No 1 adjunto a la demanda, suscrito el veintitrés (23) de septiembre de 2022 y con vencimiento el cinco (05) de junio de 2023.
2. Por los intereses de plazo de la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el veintitrés (23) de septiembre de 2022 hasta el cinco (05) de junio de 2023.
3. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral uno (1) liquidados y que no superen una y media vez los certificados por la Superintendencia Financiera desde el seis (06) de junio de 2023, hasta el día que se pague el total de la obligación.
4. Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/C (\$13.000.000)**, correspondiente a la obligación contenida en el título valor LETRA DE CAMBIO No 2 adjunto a la demanda, suscrito el veintitrés (23) de septiembre de 2022 y con vencimiento el seis (06) de diciembre de 2023.
5. Por los intereses de plazo de la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el veintitrés (23) de septiembre de 2022 hasta el seis (06) de diciembre de 2023.
6. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral cuatro (4) liquidados y que no superen una y media vez los certificados por la

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 10**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **22/marzo/2024.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Superintendencia Financiera desde el siete (07) de diciembre de 2023, hasta el día que se pague el total de la obligación.

7. Sobre costas y agencias se resolverá en la oportunidad procesal.

SEGUNDO. - Súrtase la notificación a los ejecutados **TEODULFO MARCELO MARTINEZ ABRIL**, titular de la cedula de ciudadanía No. **80.468.068** y **NIDIA YOHANNA RIAÑO PINZON** titular de la cedula de ciudadanía **1.076.646.332** conforme lo establece el artículo 290 del Código General del Proceso, en consonancia con la Ley 2213 de 2022 y hágasele entrega de copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta o proponga excepciones en el término de diez (10) días.

TERCERO. - **RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor **JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.160.875 de Ubate y portador de la tarjeta profesional número 54.250 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado del accionante **MOISES RIAÑO BARRANTES**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 10**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **22/marzo/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6776a2d033f77896384a918f6885f88055ade10bc68f54f392604aaf4e6726f7**

Documento generado en 21/03/2024 04:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>